



APLICACIÓN DEL DERECHO SUCESORIO ESPAÑOL

Partimos del supuesto siguiente: un ciudadano británico que contrajo matrimonio con una española con la que tuvo dos hijos y convivió con otra mujer años después naciendo otra hija. Otorgado testamento por el difunto a favor de su esposa y sus dos hijos interpuso demanda la otra mujer solicitando se declarara el carácter de legitimaria de su hija sobre la herencia de su padre y la aplicación al caso del derecho español. La demanda fue estimada tanto en primera como en segunda instancia.

Interpuesto recurso de casación la Sala lo rechaza y establece que ha quedado acreditado que el difunto residía en España y que los únicos bienes de que disfrutaba el causante estaban situados en territorio español por lo **que resultan aplicables las normas sucesorias españolas que reconocen la legítima de todos los hijos**, pese a la existencia de disposición testamentaria, y la reducción de la institución de heredero en la parte que corresponda cuando el derecho de alguno de ellos se vea perjudicado.

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)